

**PROPOSICIÓN ADITIVA**


Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 311 de 2019 Cámara, 227 de 2019 de Senado, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022".

El cual quedará así:

**Artículo Nuevo. COBERTURA EDUCACION INICIAL O PREESCOLAR.** El Gobierno Nacional, a través de Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento del principio de progresividad diseñará e implementará un plan para ampliar la cobertura de preescolar en tres grados en las instituciones educativas oficiales.

**Parágrafo.** El Plan de qué trata el presente artículo, deberá garantizar como mínimo los siguientes porcentajes de cobertura para la población en edad escolar: 80% para el grado transición en el año 2021; 7,5% para el grado jardín en el año 2022 y 7,5% para el grado pre jardín en el año 2024.

**CESAR AUGUSTO PACHON ACHURY**  
Representante a la Cámara Boyacá  
MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social

	
<b>COMISIÓN TERCERA</b> <b>CÁMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<i>JP Leovani</i>
Fecha:	<i>08 marzo 19</i>
Hora:	<i>9:31 a.m.</i>
Número de Radicado:	<i>2973</i>

## PROPOSICIÓN


Adiciónese un artículo nuevo en la Subsección 1. Equidad en la Educación de la Sección III. Pacto por la Equidad: Política Social moderna concentrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, del proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la equidad.

El cual quedará así:

**ARTICULO NUEVO :** El Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional suministrarán las condiciones y recursos necesarios para que desde la educación media se implementen estrategias de acompañamiento, para el mejoramiento de competencias en escritura, matemáticas, inglés y otras áreas, en modalidades presenciales y virtuales, las cuales se darán mediante una estrategia de tutorías en alianza con las Instituciones de Educación Superior que tendrán alcance en las Instituciones Educativas, propendiendo a su vez por disminuir la brecha de calidad educativa entre las zonas urbana y rural.



**CESAR PACHON ACHURY**  
Representante a la Cámara Boyacá  
MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social

  
COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: JA Tequerra  
Fecha: 08 marzo / 19  
Hora: 9:32 a.m.  
Número de Radicado: 2774

## PROPOSICIÓN


Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 138° de la Subsección 4. Equidad en la Salud, contenido en el III Pacto por la Equidad: Política Social moderna concentrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, del proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la equidad.

El cual quedará así:

**PARAGRAFO NUEVO. Se dará cobertura total en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a la población de la zona rural que se encuentre en condición de vulnerabilidad o pobreza, brindando a su vez, mayor calidad en el servicio, acercamiento institucional y territorial, infraestructura y servicio médico en territorio.**



**CESAR PACHON ACHURY**  
Representante a la Cámara Boyacá  
MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social

  
**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: [Firma]  
Fecha: 08 marzo / 19  
Hora: 9:33 a.m  
Número de Radicado: 2775

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 121 “*Política De Atención Integral A La Primera Infancia, Infancia Y Adolescencia*” del proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad


El cual quedará así:

**ARTÍCULO 121°. POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.** Modifíquese el literal a) del artículo 82 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

a) Formulación e implementación de rutas integrales de atención que articulen y armonicen la oferta pública y privada, incluyendo las relacionadas con prevención de la violencia juvenil, el consumo de sustancias psicoactivas y estupefacientes y población infantil y adolescente rural.



**CESAR PACHÓN ACHURY**  
Representante a la Cámara Boyacá  
MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social

  
**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: *[Firma]*  
Fecha: *08-marzo/19*  
Hera: *9:34 a.m.*  
Número de Radicado: *2776*

## PROPOSICIÓN

Adiciónense dos nuevos numerales a los Objetivos Específicos del artículo 85 “Objetivos Generales Y Específicos Del Ministerio De Ciencia, Tecnología E Innovación” del proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”


Los cuales quedarán así:

**10. Fortalecer y promover una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente enfocado a las instituciones de educación rural.**

**11. Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación en las instituciones de educación rural**



**CESAR PACHÓN ACHURY**  
Representante a la Cámara Boyacá  
MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<i>AF IEO</i>
Fecha:	<i>08. marzo / 17</i>
Hora:	<i>9:35 a.m</i>
Número de Radicado:	<i>2777</i>

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 110 del Proyecto de ley 311 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad":

El cual quedará así:

ARTICULO 110°. AVANCE EN EL ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA. El Gobierno nacional avanzará en un proceso gradual para el acceso, permanencia y graduación en la educación superior pública de la población en condiciones de vulnerabilidad y población rural que sea admitida en una institución de educación superior pública, de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria. Para este fin, podrán establecerse apoyos para pago de matrícula a través del ICETEX y subsidios de sostenimiento con cargo a programas del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Prosperidad Social y otras fuentes.



**CESAR PACHÓN ACHURY**  
Representante a la Cámara Boyacá  
MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social

**PROPOSICIÓN**

COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: *AF-150*  
Fecha: *08-marzo-19*  
Hora: *9:36 a.m.*  
Número de Radicado: *2778.*

Modifíquese el artículo 125° del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad”

El cual quedará así:

**Artículo 125°. GENERACION DE EMPLEO PARA LA POBLACION JOVEN DEL PAIS.** Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deben garantizar cuando se adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos por jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado, principalmente de grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado 11 y se aplicaran equivalencias respectivas.

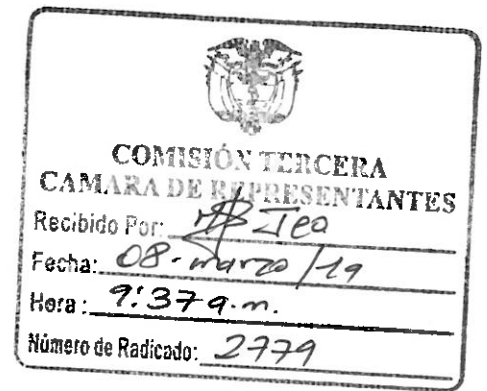
**PARAGRAFO 1.** Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

**PARAGRAFO 2.** Las entidades y organismos que creen empleos de carácter temporal deberán garantizar el 10% de estos empleos sean asignados para jóvenes entre los 18 y 28 años.

**PARAGRAFO 3.** Cuando las entidades publicas vinculen provisionales a sus plantas de personal deberán dar prioridad a los jóvenes entre los 18 y 28 años para dicha desvinculación.



**CESAR PACHON ACHURY**  
Representante a la Cámara Boyacá  
MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social



## PROPOSICIÓN


Adiciónese un artículo nuevo a la Subsección 4. Equidad en la Salud de la Sección III. Pacto por la Equidad: Política Social moderna concentrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, del proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la equidad.

El cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. El Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud promoverán los lineamientos para que en los municipios, departamentos e Instituciones prestadoras de salud ejecuten acciones de prevención para disminuir la morbilidad de los adultos mayores. Además, se garantizará que en las zonas urbana y rural exista la cobertura de Centros de Bienestar del adulto mayor, vinculando principalmente a la población pobre o más vulnerable.

  
**CESAR PACHON ACHURY**  
Representante a la Cámara Boyacá  
MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social



  
**COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES**  
Recibido Por: IP Teo  
Fecha: 08-marzo/19  
Hora: 9:38 a.m  
Número de Radicado: 2780

## PROPOSICIÓN

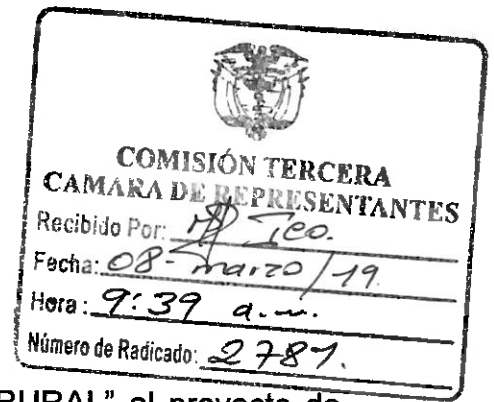
Adiciónese un artículo nuevo en la Sección III. Pacto por la Equidad: Política Social moderna concentrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, del proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la equidad.

El cual quedará así:

**Artículo Nuevo.** El Gobierno Nacional adelantará las acciones necesarias para la preservar, fortalecer y garantizar el ejercicio de juegos autóctonos campesinos fundamentales para la cultura de esta población. Así mismo, formulará e implementará la política pública de deporte y recreación con enfoque rural.



**CESAR PACHÓN ACHURY**  
Representante a la Cámara Boyacá  
MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social



## PROPOSICIÓN

Adiciónense nuevo articulado “PROGRAMA DE MUJER RURAL” al proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara – 227 de 2019 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

Los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 184: PROGRAMA DE MUJER RURAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias hasta por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para:**

- 1. Crear una consejería de Mujer Rural presidencial permanente de carácter nacional que se encargará de desarrollar Políticas públicas Integrales en beneficio de la Mujer Rural,**
- 2. Crear una Dirección y consejería de Mujer Rural permanente de carácter nacional que se encargará de desarrollar Políticas públicas Integrales en beneficio de la Mujer Rural, adscrita al Ministerio de Agricultura.**
- 3. Crear Política pública para la protección de derechos de las familias, mujeres, niñas y niños, jóvenes y adultos mayores campesinos.**
- 4. Crear Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Rurales.**

**PARAGRAFO 1: Estas políticas públicas estarán orientadas a superar las brechas urbano-rurales con el fin de avanzar en la garantía de los derechos de las mujeres rurales.**

**PARAGRAFO 2: Lo anterior debe propender por garantizar a la mujer rural; ser beneficiaria de los procesos de acceso, distribución y formalización de la propiedad rural, y el ordenamiento social y productivo; aumentar su capacidad para la generación de ingresos a través de una mejora en la provisión de los bienes y servicios públicos, el acceso a instrumentos financieros, y las condiciones de empleabilidad y emprendimiento; y aumentar su participación en la toma de decisiones del sector agropecuario.**



**CESAR AUGUSTO PACHON ACHURY**  
Representante a la Cámara Boyacá  
MAIS – Movimiento Alternativo Indígena y Social

PROPOSICION No.

Adiciónese al proyecto de ley No. 227 del 2019 Senado y 311 del 2019 Cámara: **Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”** el siguiente artículo:

**ARTÍCULO NUEVO.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 20 de la ley 1849 de 2017, el cual quedará así:


**PARÁGRAFO NUEVO.** Cuando se profiera resolución de archivo, se declare la improcedencia o por alguna razón se niegue la extinción de dominio, el fiscal o el juez, dependiendo de cuál sea el funcionario que profiera la respectiva decisión, ordenará la supresión de todas las anotaciones correspondientes a las medidas cautelares recaídas sobre los bienes sometidos a registro, decretadas dentro del respectivo proceso de extinción de dominio.

También habrá lugar a la supresión de las anotaciones correspondientes a las medidas cautelares en los procesos ya terminados, en los que se hubiere proferido resolución de archivo, se hubiera declarado la improcedencia, o por alguna otra razón se hubiera negado la extinción de dominio. El juez o fiscal, dependiendo de cuál hubiera sido el funcionario que profiera la respectiva decisión, de oficio o a petición del afectado o interesado, ordenará la supresión de todas las anotaciones correspondientes a las medidas cautelares recaídas sobre los bienes sometidos a registro, decretadas dentro del respectivo proceso de extinción de dominio.

Presentada por,



**JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ**  
Senador de la República  
Partido Conservador

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<i>MP Teopini</i>
Fecha:	<i>08-Marzo-19</i>
Hora:	<i>1:57 p.m.</i>
Número de Radicado:	<i>2782</i>

*Juan Diego Jim.*